



## RECURSO DE APELACIÓN.

**EXPEDIENTE:** TEEM/RAP/28/2024.

**RECURRENTE:** PARTIDO POLÍTICO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, MARCOS LEPE VARGAS ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE HUITZILAC, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y  
A la ciudadanía en general.  
Presentes.

En el expediente que al rubro se indica, el día **TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, se dictó el siguiente **ACUERDO** que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, treinta de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

**Se da cuenta** a la Magistrada Presidenta con el escrito de demanda y sus anexos<sup>2</sup>, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>3</sup>, a las **veintidós horas con veinte minutos y treinta y cinco segundos** del día **treinta de abril**, el cual contiene el **Recurso de Apelación**<sup>4</sup>, interpuesto por Marcos Lepe Vargas,<sup>5</sup> en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Huitzilac, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, impugnando **la resolución emitida en el Recurso de Revisión con número de expediente IMPEPAC/REV/009/2024**.

Por lo que con fundamento en los artículos 148, 331, 332, 335 y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos<sup>6</sup>, así como 24 fracción VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos<sup>7</sup>; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y con fundamento en el artículo 96 fracción V, del Reglamento Interior, se **ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno que corresponda el recurso en cita, bajo el número de expediente **TEEM/RAP/28/2024**.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo que establecen los artículos 331, 332 y 335 del Código Electoral, al advertirse que el RAP presentado por el recurrente, **debió** presentarse ante la autoridad responsable que emitió el acto impugnado, se **ordena** remitir el mismo a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, para el efecto de realizar el trámite correspondiente y hecho lo anterior, sea devuelto con los insertos necesarios a este Tribunal Electoral.

**TERCERO.** Una vez recibidas las constancias respectivas por parte de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, **túrnese** el presente medio de impugnación a la **M. en D. Marina Pérez Pineda, Magistrada en funciones de la Ponencia Uno**, para la sustanciación y resolución correspondiente.

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo referencia en contrario.

<sup>2</sup> Constante en su totalidad de cuarenta y siete fojas útiles, así como tres copias de traslado con el mismo número de fojas.

<sup>3</sup> En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.

<sup>4</sup> En adelante, RAP.

<sup>5</sup> En adelante, recurrente.

<sup>6</sup> En adelante, Código Electoral.

<sup>7</sup> En lo subsecuente, Reglamento Interior.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/28/2024.

**NOTIFÍQUESE** por **ESTRADOS FÍSICOS Y DIGITALES**, con fundamento en el artículo 353 del Código Electoral, y por los numerales 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior; así como artículo 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas; así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral, ante la Secretaria General que, autoriza y **Da Fe.**-----"

Lo que notifico a usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 111, 112, 114 y 115 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las once horas con quince minutos del día uno del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. **Conste.**-----

SECRETARÍA GENERAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**Adilene Esbeidy Mendoza Camargo**  
Notificadora adscrita a la Secretaría General  
del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.